Año de 1950 Miércoles 10 de Mayo Núm. 56

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre	45,00	íd.	Un semestre	50,00	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 3 de Mayo de 1950 relativa al cumplimiento del Decreto de 28 de Abril anterior sobre revisión de precios de obras cuyos expedientes de ejecución se hallen en curso.

Ilmo. Sr.: Publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de Abril último, las Ordenes del Ministerio de Industria y Comercio sobre aumentos de coste del cemento y de productos siderúrgicos, con efectos desde el 21 del mismo mes, y en virtud de lo que previene el artículo cuarto del Decreto de 28 del citado Abril de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de Mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se entenderán comprendidos en los artículos primero y tercero del Decreto de 28 de Abril de 1950 los expedientes de subasta o de concurso de destajos para la ejecución de obras, pendientes de adjudicación definitiva, cuya orden de incoación sea anterior a 21 de Abril del corriente año, así como los de concurso para la adquisición o suministro de materiales, pendientes igualmente de adjudicación, cuyo respectivo pliego de bases para la correspondiente licitación se hubiera aprobado y anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* antes de la indicada fecha de 21 de Abril de 1950.

2.° Cuando sea de aplicación lo establecido por el artículo segundo del precitado Decreto, se deberá hacer constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones particulares y económicas, a fin de invalidar a este respecto y a los efectos que proceda, el precepto que debe figurar en los pliegos de condiciones facultativas, a tenor de la norma sexta de las aprobadas por Orden de 27 de Agosto de 1946.

Los anuncios de las subastas o concursos publicados con anterioridad a la Orden ministerial a que se refiere dicho artículo segundo del mismo Decreto serán anulados para dar lugar a la rectificación de los respectivos pliegos de condiciones, a tenor de lo dispuesto en el párrafo anterior.

3.° En todo caso, siempre que haya sido aplicado el referido Decreto, se hará expresa constancia de ello en la Orden de adjudicación definitiva, a los efectos de posibles revisiones de precios, con arreglo a la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1950.—F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

(Del B. O. del E., 4 Mayo, n.° 124.)

1019

Gobierno Civil de la Provincia

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Sanchonuño, de esta provincia, por Orden Ministerial de fecha 3 de Abril dol corriente año, que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanchonuño (Segovia).

Resultando: Que iniciado el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanchonuño (Segovia), se procedió a la redacción del Proyecto pertinente, el cual fué expuesto al público por el Ayuntamiento interesado y devuelto por los informes y diligenciados reglamentarios exigidos.

Resultando: Que se emite informe por el Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944.

Considerando: Que en la confección del Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanchonuño (Segovia), se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9 y 10 del ya citado Decreto—Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, y, mediante su exposición pública y recogida de informes, lo dispuesto en el artículo 11 del mismo texto reglamentario.

Considerando: Que durante el período de exposición pública del expediente no se ha presentado ninguna reclamación y que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario, hoy integradas en la Cámara Oficial Sindical Agraria de Sanchonuño, son favorables a su aprobación, como lo es igualmente el técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que ha sido informado favorablemente el expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sanchonuño (Segovia), en el que se consideran como vías pecuarias *necesarias:*

1.ª *Cañada Real de la Reina.*—Tiene una anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros) y las características de longitud e itinerario que se señala en el Proyecto.

2.ª *Colada de Fuentepelayo.*—Tiene una anchura de veinte metros (20 metros) y las características de longitud e itinerario que se señala en el Proyecto.

3.ª *Colada de Carragomezserracín.* Tiene una anchura de veinte metros y las características de longitud e itinerario que se señalan en el Proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1950.—Carlos Rein.—Rubricado.—Al pie.—Ilustrísimo señor Director General de Ganadería».

Segovia, 9 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1016

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio para oír reclamaciones por débitos

Terminadas y recibidas las obras de construcción del trozo 2.° del camino vecinal «de Pedraza a Arcones», titulado «de Rades de Arriba a Colladillo», ejecutadas por el sistema de administración y mediante destajos por don Luis Sastre Esteban, vecino de Melque de Cercos, se hace público, para general conocimiento, va a procederse a la devolución de la fianza definitiva que el mismo tiene constituída para responder de sus compromisos, por lo cual, los que tengan algún crédito pendiente contra el mismo por débitos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otro cualquier concepto relacionado con dichas obras, deberán formular sus reclamaciones ante los Juzgados de Paz de Pedraza y Arcones y justificarlo en las Alcaldías de dichos pueblos y ante esta Excelentísima Diputación Provincial, en el improrrogable término de quince días naturales, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo dichas Alcaldías enviar a esta Excelentísima Diputación certificaciones en las que consten las reclamaciones que se produzcan; advirtiéndose que si expirado dicho plazo no se recibieran, se entenderá no existe reclamación de ninguna clase, y en su consecuencia le será devuelta la fianza al mencionado destajista don Luis Sastre Esteban, y se le declarará exento de responsabilidad en las referidas obras.

Segovia, 6 de Mayo de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado.- P. A. de la C. P.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1001

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión verificada por esta Comisión el día 5 del corriente, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Eloy Pascual Fuentetaja, número 28 de la lista, Maestro interino de la escuela de Encinas, por haber cesado en la que servía anteriormente.

Doña Isabel González Albadalejo, número 61 de la lista, Maestra interina de la escuela unitaria de niñas número 1 de Valverde del Majano.

Doña María Luisa Coúto Correa, número 63 de la lista, Maestra interina de la unitaria de Duratón.

Los interesados disponen de un plazo de diez días para tomar posesión de sus destinos.

Segovia, 6 de Mayo de 1950.—El Secretario, Lucas Calle.

1017

Delegación de Hacienda de Segovia

Cupos de compensación.—Reintegros para 1946

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los *cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1946 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a compensar — Pesetas
1	1.939	Grado del Pico	»	2.461,72	2.461 72
2	17.669	Otero de Herreros	7.175,51	12.872,72	5.697,21
3	17.668	Ortigosa del Monte	»	2.158,48	2.158 48
		Totales	7.175.51	17.492,92	10.317 41

Importa la presente relación las figuradas *siete mil ciento setenta y cinco* pesetas *cincuenta y un* céntimos en concepto de *cupo anual definitivo*, y *diez mil trescientas diecisiete* pesetas *cuarenta y un* céntimos como Diferencias a compensar.

Lo que se publica en éste B. O., a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, Jo é Antonio Díaz-Fernández.

CUPOS DE COMPENSACION.—AÑO DE 1947

Con fecha 10 de Marzo de 1950, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los *Cupos definitivos* de compensación municipal que en el ejercicio de 1950 corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia, así como las Diferencias a compensar en sucesivos pagos.

NÚMEROS Orden	NÚMEROS Registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a compensar — Pesetas
1	18.356	Abades	13.776,45	15.573,64	1.797,19
2	814	Aldeanueva de la Serrezuela	4.508,50	5.113,32	604,82
3	18.380	Bercial	10.284,89	11.518,04	1.233,15
4	19.051	Bercimuel	4 654,56	5.236,12	581,56
5	222	Castroserna de Arriba	1.972,70	2.236,04	263,34
6	18.362	Cascajares	3.508,60	3.835,52	326,92
7	19.054	Cilleruelo de San Mamés	2.385,15	3.269,64	884,49
8	223	Cobos de Segovia	3.661,49	6.340,13	2.678,64
9	18.364	Dehesa de Cuéllar	2.296,40	4.749 96	2.453,56
10	18.367	Escalona del Prado	»	6 072,56	6.072,56
11	1.937	Estebanvela	5.433,33	5.625,00	191,67
12	226	Etreros	2.365,72	5.611,28	3.245,56
13	18.597	Espirdo	5.100,22	5.195,20	94,98
14	18.369	Fuentes de Cuéllar	728,49	2.423,56	1.695,07
15	18.598	Grado del Pico	1.358,96	2.508,60	1.149,64
16	1.121	Hontanares de Eresma	3.591,24	4.438,40	847,16
17	230	Hoyuelos	3.793,49	4.354,04	560,55
18	18.374	Lovingos	3.225,73	3.594,24	368,51
19	807	Madrona	914,74	16.073,08	15.158,34
20	18.377	Marazuela	9 434,73	10.387,52	952,79
21	18.600	Martín Muñoz de las Posadas	26.907,21	31.037,88	4.130,67
22	1.123	Membibre de la Hoz	6.483,29	6.662,68	179,39
23	1.925	Moraleja de Cuéllar	6.998,68	7.778,00	779,32
24	19.060	Navares de Ayuso	3.890,26	4.046 12	155,86
25	18.385	Palazuelos de Eresma	382,96	3.064,40	2.681,44
26	1.929	Riaguas de San Bartolomé	6.227,52	7.067,32	839,80
27	803	Santo Tomé del Puerto	»	1.464,84	1.464,84
28	18.602	San Pedro de Gaillos	4.250,34	5.497,56	1.247,22
29	13.889	Sangarcía	7.779,12	16.164,32	8.385,20
30	245	Trescasas	2 335,35	3.862,48	1.527,13
31	19.720	Urueñas	8.467,50	10.446,76	1.979,26
32	19.721	Valle de Tabladillo	4.917,11	5.201,72	284,61
33	1.128	Vegas de Matute	9.462,08	13.896,40	4.434,32
34	247	Zamarramala	9.643,09	9.975,00	331,91
35	3.306	Zarzuela del Monte	8.244,41	10.473,00	2.228,59
		Totales	188.984,31	260.794,37	71.810,06

Importa la presente relación las figuradas *ciento ochenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro* pesetas *treinta y un* céntimos en concepto de *cupo anual definitivo*, y *setenta y un mil ochocientas diez* pesetas *seis* céntimos como Diferencias a compensar.

Lo que se publica en este B. O., a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a dichos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se comunica por medio de la presente para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz-Fernández.

IMPORTANTE

A LOS SEÑORES ALCALDES

En tanto subsistan las actuales circunstancias motivadas por la carencia de teléfono en el Instituto Provincial de Higiene, y al objeto de normalizar el servicio de traslado de enfermos y heridos de los pueblos de la provincia a los Centros hospitalarios de la capital, las llamadas de petición de la ambulancia se harán al teléfono 92 de la Excma. Diputación Provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de Mayo de 1950.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1002

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular, diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera entre Cuéllar (Segovia) y Madrid y viceversa, de 162 kilómetros de recorrido, de los cuales corresponden 106 a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Navas de Oro, Bernardos, Migueláñez, Domingo García, Ortigosa de Pestaño, Santa María de Nieva, Pascuales, Tabladillo, Anaya, Garcillán, Martín Miguel, Abades, Fuentemilanos, Otero de Herreros, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios punto de contacto con el que se solicita: Cuéllar a Segovia, de don Galo Alvarez Otero; Valverde a Jemenuño y Segovia a Lastras del Pozo, de don Vicente García Patiño; Avila a Segovia, de don Ignacio García Martín; Salamanca a Madrid, por Avila y Arévalo, y Zamora a Madrid, de don Ignacio García Martín; El Espinar a Madrid, de don Mariano Figueredo García; León a Madrid, Avila a Madrid y Segovia a Madrid, de la R. E. N. F. E., en esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1003

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular diario de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Vigo, de 655 kilómetros de recorrido, de los que corresponden 60 kilómetros a esta provincia, para efectuarlo con carácter diario, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peti-

cionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Santa María de Nieva a Arévalo, de la Empresa «La Serrana», S. L.; Santa María de Nieva a Martín Muñoz de las Posadas, de la Empresa «La Serrana», S. L.; Lastras del Pozo a Labajos, de don Vicente García Patiño; El Espinar a Madrid, de don Mariano Figueredo García; Salamanca a Madrid por Avila, Salamanca a Madrid por Arévalo, Zamora a Madrid y Avila a Segovia, de don Ignacio García Martín; León a Madrid y Segovia a Madrid, de la R.E.N.F.E., y Avila a Madrid, de la R.E.N.F.E., en esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1004

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías por carretera de Cantimpalos (Segovia) a Segovia y viceversa, con recorrido de 25 kilómetros, para realizarlo con carácter diario, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derechos de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cantimpalos, Escobar de Polendos, Pinillos de Polendos, Cabañas de Polendos, Agejas, La Mata de Quintanar, Bernúy de Porreros y Segovia, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1005

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular, bisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Madrid a Cangas de Narcea (Oviedo) y viceversa, con recorrido de 460 kilómetros, de los cuales corresponden 60 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1006

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular, diario, excepto domingos, de transporte de viajeros por carretera de Madrid a Plasencia (Cácere) y viceversa, con recorrido de 298 kilómetros, de los cuales corresponden 30 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Avila a Segovia, Salamanca a Madrid por Avila, Salamanca a Madrid por Arévalo, y Zamora a Madrid, de don Ignacio García Martín; El Espinar a Madrid, de don Mariano Figueredo García, y León a Madrid, Avila a Madrid y Segovia a Madrid, de la R. E. N. F. E., en esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1007

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular, bisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Madrid a Peñafiel, por Sepúlveda y Roa de Duero, de 229 kilómetros de recorrido, de los que corresponden 90 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Castillejo de Mesleón, El Olmo, Sepúlveda, Aldealcorvo, Valdesimonte, Puebla de Pedraza, Cabezuela, Cantalejo, Fuenterrebollo, Navalilla, San Miguel de Bernúy, Tejares, Castro de Fuentidueña y Torreadrada, en esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de Servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1008

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular, bisemanal, de transporte de viajeros por carretera entre Abades (Segovia) y Avila, de 90 kilómetros de longitud, de los que corresponden 56 kilómetros a esta provincia, y de Abades a Segovia, también bisemanal, de 20 kilómetros de longitud, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Abades, Martín Miguel, Garcillán, Marazuela, Sangarcía, Etreros, Cobos de Segovia, Bercial, Muñopedro, Labajos y Villacastín, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Avila a Segovia, Salamanca a Madrid por Arévalo, Salamanca a Madrid por Avila y Zamora a Madrid, de don Ignacio García Martín; León a Madrid y Avila a Madrid, de la R. E. N. F. E., y Bernardos a Segovia, de la Empresa «La Serrana», S. L., en esta provincia.

Segovia, 4 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, Pedro Morán.

1018

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 37

Distribución de salvados a los agricultores residentes en pueblos enclavados en la zona de sierra y pequeños productores

Estando próximo a finalizar el actual ejercicio económico de este Servicio y teniendo algunos sobrantes de salvados, por la presente se hace saber, para conocimiento de los agricultores que residen en pueblos enclavados en la zona de sierra que acrediten debidamente la necesidad de los mismos o que anteriormente no hubieran percibido cantidad alguno de dicho subproducto, así como también de aquellos productores que dado lo reducido de sus explotaciones agrícolas careciesen de piensos para la manutención de sus ganados y que con la concesión de 100 ó 200 kilogramos de salvados pudieran remediar dichas necesidades, que con toda urgencia y mediante instancia

debidamente reintegrada pueden solicitar de esta Jefatura Provincial la concesión de salvados para el fin expuesto, limitándose su concesión a los más necesitados, dado lo reducido de los sobrantes existentes de citado subproducto.

Las peticiones, como anteriormente se indica, pueden hacerse de forma individual por instancia suscrita por los interesados, o bien de forma colectiva mediante relación de peticionarios, confeccionada por la Hermandad de Labradores o en su defecto por la Alcaldía del pueblo correspondiente. Tanto en un caso como en otro, la petición de salvados ha de remitirse a este Servicio de forma urgente.

Los salvados que concederá este Servicio Nacional del Trigo proceden de la molturación al 90 por 100 de rendimiento del trigo, o en su caso, de la molturación al 75 por 100 del centeno. *El precio de venta de los mismos es de 74 pesetas los cien kilos de salvados de trigo y de 70 pesetas los 100 kilogramos de salvados de centeno.*

Por este Servicio se comunicará a los peticionarios la cantidad de salvados de cada variedad adjudicados, debiendo los interesados proceder *antes de finalizar el mes actual al pago de su importe y retirada de fábrica.*

Lo que se publica para conocimiento de los interesados a quienes afecte, rogándose a los señores Alcaldes y demás Autoridades locales den la máxima difusión a las presentes instrucciones.

Segovia a 8 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1012

DISTRITO MINERO DE MADRID

Por el presente se notifica y hace público, que el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de Abril del corriente año publica la caducidad de la mina nombrada «Estrella», número 571, del término de Hontoria, de la que era concesionario don José Ferrer Cardona.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Madrid, 4 de Mayo de 1950,—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1026

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Negociado de Rentas y Exacciones

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta de Marzo último, el expediente de imposición de las Contribuciones especiales por acondicionamiento de las calles de Santo Tomás y Puente del Verdugo, en el que se determinan las cuotas a satisfacer por los propietarios de las fincas e inmuebles en ellas situados, se expone al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y siete días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones que se estimen pertinentes en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, de acuerdo con lo que previene el artículo 39 del Decreto para Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Segovia, 8 de Mayo de 1950.—El Alcalde, C. Zubiaur.

1013

LA LOSA

Confeccionada la liquidación del presupuesto, la cuenta de caudales y el inventario de los bienes que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al año 1949, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría del mismo por término de quince días, para su examen y reclamaciones, conforme determina el artículo 352 de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

La Losa a 4 de Mayo de 1950.—El Alcalde, C. Martín.

1014

DURUELO

Se ha presentado ante esta Alcaldía instancia del vecino de este pueblo, don Jacinto Bravo, solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, para edificar vivienda al sitio del «Potro», de 16 metros de fachada a la calle de la Plata por 10 metros de fondo a la calle Real; y el Ayuntamiento acordó publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo puedan reclamar por escrito ante esta Alcaldía quienes lo crean conveniente, y pasado este lapso de tiempo sin reclamaciones, proceder a la subasta de dichos terrenos por el sistema de pujas a la llana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Duruelo, 4 de Mayo de 1950.—P. el Alcalde, Higinio Municio.

1009

FUENTEMIZARRA

Confeccionadas la liquidación del presupuesto, cuenta de caudales y de propiedades de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el apartado 2.º del artículo 352 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Fuentemizarra, 5 de Mayo de 1950. El Alcalde, Mariano López.

1010

VALLERUELA DE PEDRAZA

Confeccionadas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Valleruela de Pedraza, 5 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Juan Matesanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

LA MATILLA.

1000

MORALEJA DE CUELLAR

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender necesidades que en el mismo se determinan, se hace saber que queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, según determina el artículo 236 de la Ordenación de las Haciendas Locales, no siendo atendida niguna pasado que sea el indicado plazo.

Moraleja de Cuéllar a 3 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Arturo Santos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

990

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público hallarse vacantes los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se indican, los cuales habrán de ser provistos mediante concurso celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949:

Juez Municipal sustituto de Segovia.

Juez Comarcal sustituto de Turégano.

Asimismo se encuentran vacantes y serán provistos igualmente mediante concurso celebrado con arreglo a lo preceptuado en los artículos 47 y siguientes, en relación con el 65 del Decreto Orgánico de 25 de Febrero de 1949, los siguientes:

Juez de Paz de Puebla de Pedraza.
Juez de Paz de Encinillas.
Juez de Paz de Navas de Oro.
Juez de Paz de Miguelañez.
Juez de Paz de Sanchonuño.
Juez de Paz sustituto de Sanchonuño.
Juez de Paz sustituto de Miguelañez.
Juez de Paz sustituto de Abades.
Juez de Paz sustituto de Donhierro.
Juez de Paz sustituto de Laguna Rodrigo.

Al propio tiempo se encuentran vacantes y deberán ser provistos mediante concurso celebrado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y siguientes, en relación con el 63 del Decreto Orgánico de 5 de Julio de 1945, los siguientes:

Fiscal de Paz de la Higuera.
Fiscal de Paz de Escalona del Prado.
Fiscal de Paz de Sanchonuño.
Fiscal de Paz sustituto de Laguna Rodrigo.
Fiscal de Paz sustituto de Madrona.
Fiscal de Paz sustituto de Adrados.

Los que aspiren a dichos cargos, deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción respectivo, dentro de los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 1.º de Mayo de 1950. Firmado.

1025

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Carlos Coullaut Mendigutia, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos que se tramitan en este Juzgado a instancia del Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Regino y don Rufino Jiménez Pérez, vecinos de Villamayor y Madrid, respectivamente, contra otros y don Martín Pérez Bermejo, representado por el Procurador don Vicente González Gómez, sobre ejercicio de acción real de derechos inscritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días los bienes propiedad de don Regino Jiménez Pérez, que le han sido embargados para pago de la parte de las costas que le corresponden satisfacer en dicho procedimiento y que a continuación se describen:

1. Mitad proindivisa de una tierra en término de Cisla, al sitio del Ladrón, que linda al Saliente, con tierra del señor Marqués de Cisla; Poniente, con otra de dicho señor, y Norte, con otra de Emerenciano Hernández; hace 68 áreas, 77 centiáreas; tasada en dos mil quinientas pesetas (2.500).

2. Mitad proindivisa de otra tierra en igual término, que linda Saliente y Norte, tierras de Torralba; Mediodía, camino que va a Cebolla y Norte, tierra labrantía cuyo dueño se ignora; hace 39 áreas, 13 centiáreas; tasada en mil quinientas pesetas (1.500).

3. Mitad proindivisa de otra tierra al sitio del Calamar, en dicho término, que linda por todos los aires, con tierra del señor Marqués de Cisla; hace 41 áreas, 75 centiáreas; tasada en mil seiscientas pesetas (1.600).

4. Un caballo, pelo rojo, careto, de cinco dedos sobre la cuerda, colino, de unos once años; tasado en dos mil quinientas pesetas (2.500).

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día catorce de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, por no haber sido presentados, habiéndose suplido por certificación del Registro de la Propiedad, de la que resulta que expresadas fincas pertenecen al don Regino en proindivisión con su hermano don Rufino, por herencia de su otro hermano don Tomás, mediante escritura otorgada ante el Notario de Avila señor Casado en 31 de Diciembre de 1946, careciendo expresadas fincas de cargas y gravámenes; haciéndose constar que el caballo embargado se encuentra depositado en poder del don Regino Jiménez Pérez, vecino de Villamayor.

Dado en Santa María de Nieva a veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta.—Carlos Coullaut Mendigutia.—El Secretario, P. S., Julián González.

996

Comunidad de Regantes de Grado del Pico

Con objeto de constituir la Comunidad de Regantes del pueblo de Grado del Pico, se convoca a todos los propietarios regantes e industriales y demás interesados en el aprovechamiento de aguas del río Aguisejo, para que asistan a la Junta general que, conforme a las disposiciones legales en vigor, ha de celebrarse al efecto, y que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de Grado del Pico el día 10 de Junio próximo, a las once horas de la mañana en primera convocatoria, y a las once y media en segunda.

Grado del Pico a 3 de Mayo de 1950.—El Presidente de la Comisión organizadora, Alcalde, Dámaso Pérez. P. S. M.: El Secretario, M. Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL